

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: María Ilse Esthefania Gómez Alcántara.

Que en los autos del expediente número 9455/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA CONCEPCIÓN LUNA MARTÍNEZ en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA ELENA ARGÜERO FEMATT, MARÍA ILSE ESTHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, El Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a) **LA NULIDAD DE LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO**, contenida en el testimonio de la escritura pública número 7265, volumen 147, de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, en la que consta la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, en el que Banoro, S.A., debidamente representado transmite el inmueble materia de la presente inscripción en ejecución de fideicomiso a: María Elena Argüero Fematt; b) **LA NULIDAD DE LA ESCRITURA**, número 7265, volumen 147, de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, y como consecuencia, la cancelación de inscripción de veintiséis de junio de dos mil siete, que se realizó en el Volumen 1805, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 766, de la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral, c) **LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** de fecha 03 de junio de 2013 que celebraron como vendedor María Elena Argüero Fematt y como comprador María Ilse Esthefania Gómez Alcántara y que consta en el primer testimonio de la escritura pública número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera. d) **LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO** número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, **HECHOS:** 1.- Con fecha 11 de junio de 1999, se realizó el Contrato Privado de Compraventa del bien inmueble con reserva de dominio número 03320004008, entre "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V." como parte vendedora y, como parte compradora "Ma. Elena Argüero Fematt", del lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana No. 32 situado en "Paseos del Bosque", Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, 2.- Derivado de lo anterior, el día 28 de febrero de 1998, se realizó el contrato de Compraventa entre "María Elena Argüero Fematt" como parte vendedora y, como parte compradora "María Concepción Luna Martínez" del Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, 3.- Con fecha 23 de octubre de 1999, y al haber pagado por completo el precio de la Compraventa, en cumplimiento a la cláusula séptima del contrato de fecha 28 de febrero de 1998, se realizó el acta entrega física de la casa habitación ubicada en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, misma que estuvo a cargo la señora Ma. Elena Argüero Fematt en su calidad de vendedora y la suscrita en mi calidad de parte compradora, 4.- Derivado de lo anterior, y no obstante que desde el 08 de diciembre de 1999, la suscrita se encontraba plenamente facultada para realizar el procedimiento de escrituración del inmueble de mérito, ante la "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V." conforme lo había instruido previamente la señora María Elena Argüero Fematt, tal y como consta en el documento identificado en el apartado anterior bajo la letra "H", lo cierto es que la suscrita tuvo la posibilidad económica hasta el día 16 de enero de 2014, fecha en la que previas instrucciones del personal administrativo de la demandada deposité en la cuenta bancaria 6550190954-2 de la Institución Bancaria Santander, a nombre de "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V.", la cantidad de \$240,179.00 pesos (Doscientos cuarenta mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N), misma que amparaba los siguientes conceptos: 1.- 200 mil pesos, por concepto de pago de gastos administrativos para iniciar trámites de escrituración, y 2.- 40,179 pesos, por concepto de pago de saldo de adeudo pendiente, incluye interés moratorio. 5.- Estando así las cosas, con fecha 21 de enero de 2014, dicha constructora procedió a emitir a favor de la suscrita la Carta de Instrucciones Notariales, dirigida a la Notaría Pública número 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado Ramón Díez Gutiérrez Senties, con domicilio en Calzada de los Jinetes 119, Colonia las Arboledas, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, 6.- La anterior orden de escrituración a favor de la suscrita, fue materialmente imposible llevarla a cabo por el Notario número 34 del Estado de México, en razón de que al consultar los antecedentes registrales del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se constató que el predio en cuestión se encuentra inscrito y documentado a nombre un tercero, tal y como se advierte a continuación: Antecedente Registral: Volumen 1805, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 766. Folio Real Electrónico Número: 00140666. Datos de Identificación Inmueble: Calle Villa de los Pinos, Número Exterior 8, Lote 4-8, Manzana 32, Colonia Vista del Valle Sección Bosques, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Superficie 298.2 M2. Medidas y Colindancias: AL NORTE: EN 4.50 M CON CALLE INTERNA; AL SURESTE: EN 27.01 CON LOTE

4-7; AL SUROESTE: EN 11.00 M CON LOTE; AL NOROESTE: EN 8.43 M CON CALLE INTERNA; AL OESTE: EN 9.73 M CON LOTE 4-9; AL OESTE: EN 2.66 M CON LOTE 4-9; AL NORTE: EN 8.50 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE: EN 3.66 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE: EN 2.03 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE: EN 2.85 M CON CALLE INTERNA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 283.77 M2. 7.- Ante tan sorprendente afirmación, de que mi propiedad [casa] se encontraba inscrita a nombre de un tercero, procedí a investigar a que se refería, y me encontré con que mi inmueble se encontraba inscrito a favor de María Ilse Esthefania Gómez Alcántara. Al seguir investigando descubrí que María Ilse Esthefania Alcántara, dice acreditar su supuesta propiedad del inmueble de marras, con el instrumento notarial número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del notario público interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor María Elena Argüero Fematt, y como comprador María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, mismo instrumento que tuvo como antecedente la escritura pública número 7265 volumen 147 de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, en la que consta la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, en el que Banoro, S.A. debidamente representado transmite el inmueble materia de la presente inscripción en ejecución de fideicomiso a María Elena Argüero Fematt. 8.- Estando así las cosas, resulta evidente que todo el tracto sucesivo de transmisión de la propiedad de mérito, contenida en las dos escrituras antes mencionadas [hoy impugnadas de nulas] fueron ilícitamente realizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral, en contravención a las normas aplicables a dichos actos jurídicos, por consiguiente sin el consentimiento de las hoy demandadas "Constructora y Edificadora Brisa, S.A. de C.V." y la "Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que éstas con fecha 21 de enero de 2014, dicha constructora procedió a emitir a favor de la suscrita la Carta de Instrucciones Notariales, dirigida a la Notaría Pública número 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, con domicilio en Calzada de los Jinetes 119, Colonia las Arboledas, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México. 9.- Derivado de lo anterior, y por estar en presencia de instrumentos notariales que se realizaron de forma ilícita y por lo tanto no se les puede otorgar valor probatorio, máxime que el Archivo General de Notarías del Estado de México **NO LAS AUTENTIFICA**, es por lo que demando la nulidad de dichos instrumentos notariales y así proceder a presentar ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la denuncia de hechos con relación a los hechos aquí narrados, con la finalidad de que se investigue y en su caso se responsabilice penalmente a los que intervinieron de forma ilícita en la elaboración e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, los instrumentos notariales antes impugnados de falsos. 10.- La transmisión de propiedad que se contiene en la Escritura Pública Número 9088, Volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del notario público interino número 116 del Estado de México, licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es Titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor: María Elena Argüero Fematt y como comprador: María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, el día 27 de julio de 2015, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00140666, por lo que también se demanda la cancelación de dicho registro o inscripción. 11.- El certificado de inscripción del inmueble materia de esta litis, y que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00140666 mismo que se adjunta a esta demanda, aparece una anotación preventiva de demanda que se refiere a un juicio ordinario civil promovido por Saúl Fredy Alonso Osnaya en contra de María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, en los autos del expediente 672/2016 radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Atizapán de Zaragoza. 12.- Finalmente, y derivado de la nulidad de los instrumentos notariales antes descritos, es por lo que solicito a su Señoría, la declaratoria mediante sentencia definitiva, que la suscrita es la legítima propietaria del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en favor de la suscrita respecto del multicitado inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha quince de noviembre del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1585.- 14, 24 marzo y 11 abril.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO.

En el expediente número 996/2019, promovido por UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, en vía Juicio Ordinario Civil de Nulidad; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés en el cual ordenó emplazar por edictos a CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO; a quienes les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, de NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2015, celebrada por los hoy demandados, en virtud a la nulidad de su representación, y, como consecuencia de ello, la declaración nula de cada uno de los acuerdos tomados en ella y todos los actos de ejecución derivados de esos acuerdos, así como cualquier otra asamblea general ordinaria que se hubiese celebrado con posterioridad, así con todas sus consecuencias jurídicas inherentes a ello. B) LA CANCELACION que se ordene al NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZAN, a fin de que proceda a la cancelación del protocolo de la escritura número 35317, volumen 370 de fecha 13 de abril del año 2016. C) LA CANCELACION ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) de la Inscripción del Instrumento Notarial número 35,317 de fecha 13 DE MAYO DEL AÑO 2016, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria que según aparece celebrada por los demandados en fecha 21 de octubre del año 2015. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para el caso de que los demandados se opongan a la presente demanda, se les hace saber que

deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición del representante o apoderado legal UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.- Toluca, Estado de México, siete marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1586.- 14, 24 marzo y 11 abril.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

#### EMPLAZAMIENTO A JUAN VELASCO RUÍZ.

En el expediente número 3300/2021, promovido por MA. GUADALUPE VELASCO OLVERA, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de JUAN VELASCO RUIZ; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JUAN VELASCO RUÍZ, reclamando las siguientes:

#### PRESTACIONES.

1.- Se declare por sentencia firme que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ostento sobre una fracción del inmueble ubicado en manzana, XII, lote 8, colonia José María Morelos y Pavón, Municipio de Toluca, Estado de México, ha prescrito a mi favor la propiedad del referido inmueble; mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie que más adelante señalaré.

2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la resolución que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la misma al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, para debida y procedente inscripción.

3.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Basando tales prestaciones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- En fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), el C. JUAN VELASCO RUIZ con el carácter de Donante y la suscrita en mi carácter de Donataria, celebramos un Contrato Privado de Donación respecto de una fracción del inmueble ubicado en manzana, XII, lote 8, colonia José María Morelos y Pavón, Municipio de Toluca, Estado de México, situación que queda acreditada con copia certificada del documento a que hago mención y que agrego a la presente como ANEXO 1, comprometiéndome la ocurrente a exhibir el original si me fuere requerido por esta autoridad judicial.

2.- Atento a lo anterior, es preciso señalar que el terreno del cual se desprende la fracción a usucapir originalmente contaba en su totalidad con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: 27.50 metros con fracción 9.

AL SUR: 27.50 metros con fracción 7.

AL ESTE: 8.00 metros con fracción 21; y

AL OESTE: 8.00 metros con Manuel Sotelo.

Con una superficie de 220.00 m2 (doscientos veinte metros cuadrados).

3.- En ese sentido, se puntualiza que la fracción que ahora se pretende usucapir, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: En cinco líneas, la primera de 4.44 metros, la segunda de 4.98 metros, la tercera de 0.64 metros, la cuarta de 8.84 y la quinta de 8.21 todas con fracción 9.

AL SUR: 27.11 metros con fracción 7.

AL ESTE: En dos líneas, la primera de 2.94 metros y la segunda de 8.00 metros con fracción 21; y

AL OESTE: En cuatro líneas, la primera de 3.84 metros con calle Manuel Sotelo, la segunda de 0.24 metros, la tercera de 0.52 y la cuarta de 6.50 metros estas últimas con Juan Rafael Velasco Ruiz.

Con una superficie de 101.45 m<sup>2</sup> (ciento un metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados).

Para mayor ilustración de su Señoría agrego a la presente como ANEXO 2 un plano donde se especifican las medidas y colindancias de la fracción de referencia.

3.- En otro orden de ideas, manifiesto a su Señoría que la totalidad del Inmueble del que se desprende la fracción que se pretende usucapir, se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, a favor del demandado, bajo el Folio Real Electrónico 00248524, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto antes referido, el cual adjunto a la presente demanda como ANEXO 3.

4.- Asimismo, con el fin de no confundir a su señoría y como lo he narrado en los hechos anteriores la acción que pretendo ejercer es única y exclusivamente respecto de una fracción de terreno de la totalidad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, para mayor ilustración exhibo como ANEXO 4 con plano descriptivo en el cual aprecia el total del predio, así como la fracción a usucapir.

5.- Ahora bien, con la finalidad de enriquecer mis pretensiones, manifiesto a su Señoría que en el caso en particular se deben tener por colmados todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para poder obtener la propiedad y el dominio pleno del inmueble objeto del presente juicio, pues desde el día en que se celebró el contrato base de la acción, la ocursoante lo he tenido en posesión, toda vez que desde la fecha de la celebración del citado contrato, la parte demandada me hizo entrega de la posesión material, virtual y jurídica del multicitado inmueble ante diversos testigos; de tal suerte que desde hace casi cuarenta y cinco (45) años me encuentro poseyéndolo en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a diversas personas que precisamente han sido testigos de estas circunstancias, lo cual acreditaré en el momento procesal pertinente.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado JUAN VELASCO RUÍZ como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado JUAN VELASCO RUÍZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, asimismo, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece JUAN VELASCO RUÍZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía. DOY FE.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1597.- 14, 24 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

ENRIQUE RODRÍGUEZ MUÑOZ:

BRISA DANIELA PÉREZ LÓPEZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 396/2019, le demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapición del lote de terreno número 08 (ocho), manzana 68 (sesenta y ocho), número oficial 87 (ochenta y siete), de la calle 31 (treinta y uno), de la colonia Maravillas en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 17.00 metros con lote siete, al sur 17.00 metros con lote nueve, al oriente 12.00 metros con lote veintiséis, al poniente 12 metros con Calle Treinta y uno superficie 204.00 metros cuadrados. Como consecuencia la cancelación o tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno descrito con anterioridad y la inscripción a favor de la actora en el momento procesal oportuno. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Que en fecha 25 de mayo del 2013, celebró un contrato de compraventa, siendo el vendedor el Tiburcio Pérez Robles y como compradora la actora BRISA DANIELA PÉREZ LÓPEZ, respecto del inmueble que se precisa en la prestación A) del escrito inicial; **2.** Que desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora liquidó el precio pactado, el vendedor Tiburcio Pérez Robles le entregó la posesión y los documentos del mencionado inmueble, entre ellos el contrato de compraventa; que desde entonces la accionante Brisa Daniela Pérez López ha poseído el inmueble, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, posesión que menciona les consta a Janeth Miranda Hernández y Jaime Ramírez Trejo, a quienes ofrece como testigos; **3.** Que desde la adquisición del citado inmueble, a la fecha la actora ha venido pagando el impuesto predial, exhibiendo diversos recibos prediales; **4.** Que desde la adquisición del citado inmueble la actora ha venido cubriendo los pagos de los derechos de suministro por agua, para lo cual exhibe diversas facturas originales de agua que acompaña al escrito inicial; **5.** Que desde el año de 1998 su vendedor, celebró contrato de prestación de Energía Eléctrica con Luz y Fuerza del Centro, para lo cual exhibe la documental que se acompaña al escrito inicial de demanda; **6.** Que por diversas razones ha realizado tramites sobre el inmueble que pretende usucapir, acompañando Certificación y Clave de Valor Catastral; **7.** Desde la señalada

fecha del contrato de compraventa, la actora Brisa Daniela Pérez López, no ha visto al demandado Enrique Rodríguez Muñoz, por lo cual interpone el presente juicio. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ENRIQUE RODRÍGUEZ MUÑOZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1598.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CENTRO SOCIAL EL OLIVO, A.C. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2851/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ, en contra de CENTRO SOCIAL EL OLIVO, A.C. Y COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare legítimo propietario a IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 01, MANZANA NÚMERO 724, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EL OLIVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO actualmente conocido como CALLE ALCANFOR, LOTE NUMERO 01, MANZANA 12, COLONIA EL OLIVO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE con 10.50 METROS CON ANDADOR EL ALCANFOR, AL SUR 12.65 METROS CON LOTE 2 Y 3, AL ORIENTE EN 14.75 METROS CON CALLE TECAMACHALCO, AL PONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 171.91 METROS CUADRADOS, B).- La cancelación de los antecedentes registrales que obra a nombre de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, y en su caso se realice la inscripción respectiva a favor de IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A).- de la presente usucapión, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El señor IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ también conocido como IGNACIO RUIZ SANCHEZ, celebro contrato de compra venta en calidad de "COMPRADOR" con el señor GUADALUPE A. DE GRANADOS en su carácter de Representante y Presidente del "CENTRO SOCIAL EL OLIVO" A.C., mismo que fungió en carácter de "VENDEDOR", respecto del inmueble referido en la prestación marcada con la letra A).- de la presente usucapión. 2.- Derivado de la presente los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HILDA LOPEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, ALVARO SANCHEZ LAURA OLIVIA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el aperciamiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1599.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL SAN PEDRO LÓPEZ y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de Noviembre del año dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 276/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RUTH ALVARADO RAMÍREZ en contra de MANUEL SAN PEDRO LOPEZ, MARÍA GUZMÁN DE SAN PEDRO Y ANTONIO PÉREZ SINECIO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. La Declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPION respecto del inmueble identificado el inmueble ubicado en calle: SAN ANGEL LOTE 38 DE LA MANZANA 69, NUMERO EXTERIOR 368, DE COLONIA AMPLIACION VILLADA SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Con una Superficie de 154.35 metros cuadrados con las

siguientes linderos. AL NORTE: 17.15 Metros; con lote Número 37; al SUR: 17.15 metros; con lote Número 39; al ORIENTE: 9 metros; con Avenida; al PONIENTE: 9.00 metros, con Ste 13. Con Domicilio actual Calle San Ángel Número 368, Colonia Ampliación Villada en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México. Toda vez que tengo la posesión sobre el mismo por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, en la forma que se precisará más adelante. **B.** Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de los que aparecen como propietarios los **C.- MANUEL SAN PEDRO LOPEZ Y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO**, bajo los siguientes datos registrales; la partida número 569 del volumen 10, libro 1º, sección 1º, de fecha 16 de noviembre de 1966; bajo número de folio electrónico, 154469. **C.** Que la resolución que se dicte a mi favor, me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y/o Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **D.** Que la resolución que se dicte a mi favor, me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y/o Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **HECHOS: 11.-** En fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa); la suscrita en mi calidad de Compradora, celebré contrato privado de compraventa con el C. ANTONIO PEREZ SINECIO, éste en su calidad de Vendedor, pagando un precio por la venta transmisión de dominio y posesión LA CANTIDAD DE \$ 8,500,000 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL). Respecto del inmueble identificado EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE: SAN ANGEL LOTE 38, DE LA MANZANA 69, NUMERO EXTERIOR 368 DE COLONIA AMPLIACION VILLADA SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOUYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 154.35 metros cuadrados con las siguientes linderos. AL NORTE: 17.15 Metros; lote Número 37; al SUR: 17.15 metros con lote número 39; ORIENTE: 9 metros; con avenida; al PONIENTE: 9.00 metros, con lote 13. Entregándome la posesión material y dominio del mismo, justificando la causa generadora de mi posesión y el justo título; lo cual lo acredito con el referido contrato privado de compraventa, que en original se anexa a presente como base de mi acción. **2.-** El suscrito solo celebro contrato de compraventa con el hoy demandado C. ANTONIO PEREZ SINECIO, y no se formalizo ni se elevó a escritura pública la propiedad descrita en el numeral 1; por lo que habiendo cumplido con los requisitos que la ley establece para este caso, ejercito acción de usucapión a mi favor, como mencione anteriormente desde fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa); hasta la fecha que se presentación del presente escrito, es por más de 10 años tras como se desprende artículo 5.130 fracción II en cuanto el plazo para usucapir. **3.-** Del hecho uno se anexa comprobante de pago de impuesto emitido por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO "DIRECCION GENERAL DE HACIENDA" que el vendedor C. ANTONIO PEREZ SINECIO le dio a la suscrita al momento de realizar la celebración del acto jurídico descrito en el hecho 1; recibo oficial marcado E119994 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1980 que se anexa a la presente demanda. **4.-** El citado inmueble se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, bajo la PARTIDA 569, VOLUMEN 10, LIBRO 1º, SECCION 1º DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1966, con folio real electrónico número 00154469, a favor de MANUEL SAN PEDRO LOPEZ, MARIA DE GUZMAN DE SAN PEDRO, lo cual se corrobora con el Certificado de Inscripción que se solicito a la dependencia de la función registral de de fecha PRIMERO OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A FAVOR DE LA SUSCRITA, que me expidió la citada Dependencia. Documento que se acompaña a la presente como base de la acción que estoy demandando. **5.-** El Lote de Terreno que estoy pretendiendo usucapir consta de una SUPERFICIE TOTAL DE 154.35 M2, (ciento cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados), y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 Metros. Con Lote Número 37, AL SUR: 17.15, metros. Con lote Número 39, AL ORIENTE: 9 metros Con Avenida, AL PONIENTE: 9.00 metros Con lote 13, **6.-** El día que se celebros contrato de compraventa que fue en fecha; desde fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa) a la fecha me dio posesión material y dominio del inmueble de referencia en el hecho marcado como 1, por lo que vengo ocupándolo, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO. **7.-** Según por dicho del vendedor; adquirió el inmueble de los C. SAN PEDRO LOPEZ Y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO; quien aparece como titular en el Instituto de la Función Registral como obra en el certificado de inscripción que exhibo al presente ocurso descrito en el hecho 4 de esta demanda. **8.-** Los hechos descritos anteriormente le constan a toda la sociedad que conoce a la suscrita la C. RUTH ALVRADO RAMIREZ y de manera muy especial, las personas que presentare en su momento procesal oportuno, hechos que les consta a los C. GUILERMINA SANCHEZ OLGUIN Y GUSTAVO GARCIA ACOSTA; la primera con domicilio en: CALLE AVENIDA SAN ANGEL NUMERO 370 COLONIA AMPLIACION VICENTE VILLADA CUIDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, y el con domicilio segundo en: CALLE AVENIDA SAN ANGEL NUMERO 300 COLONIA AMPLIACION VICENTE VILLADA CUIDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO. **9.-** Manifiesto a su Señoría que desde fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa); que entre en posesión material del inmueble, me ha permitido realizar sobre el mismo inmueble descrito hecho uno, ciertos actos de dominio tales como: la mantenimiento; mejoras y construcción del inmueble, como también he estado al pendiente del pago de impuestos y derechos que gravan al mismo como son el pago de agua, luz; predio e internet; que vivo en compañía de mi familia, documentales de pago que se anexan para justificar este hecho así como estos hechos que les consta a los C. GUILERMINA SANCHEZ OLGUIN Y GUSTAVO GARCIA ACOSTA; documentos que se anexan para acreditar el hecho. **10.-** Bajo protesta de: decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio del Sr. SAN PEDRO LOPEZ Y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO quienes aparecen en el Instituto de la Función Registral: at C. ANTONIO PEREZ SINECIO, no obstante de haber: realizado gestiones para averiguarlo, como lo acredito con las copias simples emitidas por la Función Registral bajo número de folio 250183 que se anexan a la presente escrito. **10.-** Por lo anterior, es que acudo a su Señoría, a fin de que se sirva decretar que se ha consumado a mi favor la USUCAPION respecto LOTE 38, DE LA MANZANA 69, COLONIA AMPLIACION VILLADA SUPER 43, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se especifican en el hecho número tres del presente escrito y en consecuencia, declarar a la suscrita como legítima propietaria.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o el 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de Noviembre del año dos mil veintidós 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1605.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA y MARTHA CARRILLO CAPORAL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radicó el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1321/2021 promovido por OSCAR CRUZ TOLENTINO en contra de ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA y MARTHA CARRILLO CAPORAL, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones. A) La declaración judicial que se sirva hacer su Señoría en el sentido de que ha transcurrido a favor del que suscribe, el término previsto por la ley para que opere la figura jurídica de prescripción adquisitiva, respecto de la Casa Habitación tipo C-2, número oficial 2, edificio en condominio de la Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, ubicado en la Calle Cadete Agustín Melgar, manzana doce, lote uno, departamento 304, colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; hoy conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 ubicado en la CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN ZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTÍN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 94.13 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 2.20 metros con terreno, AL NORTE: En 4.60 metros con vestíbulo; AL ESTE: En 8.00 metros con departamento 103, AL SUR: En 3.21 metros con terreno; AL OESTE: En 1.70 metros con terreno; AL SUR: En 3.75 metros con terreno; AL ESTE: En 1.85 metros con terreno; AL NORTE: En 0.60 metros con terreno; AL OESTE: En 1.81 metros con terreno y el derecho al uso del cajón de estacionamiento número sesenta y seis y su correspondiente indiviso del 1.66666666% inscrito en la oficina registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00398758, libro primero, sección primera, partida 924, volumen 270, a nombre de ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA. B) La declaración judicial en el sentido de que el suscrito, de poseedor, he adquirido la calidad de propietario de la Casa Habitación tipo C-2, número oficial 2, edificio en condominio de la Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, ubicado en la Calle Cadete Agustín Melgar, manzana doce, lote uno, departamento 304, colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; hoy conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 ubicado en la CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTÍN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; con la superficie, medidas y colindancias mencionadas previamente. C) Como consecuencia inmediata, se ordene la inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito, la propiedad de la Casa Habitación tipo C-2, número oficial 2, edificio en condominio de la Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, ubicado en la Calle Cadete Agustín Melgar, manzana doce, lote uno, departamento 304, colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; hoy conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 ubicado en la CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTÍN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, en el folio real electrónico 00398758, de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. En fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos, el C. ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA en su calidad de vendedor, con el consentimiento de su cónyuge MARTHA CARRILLO CAPORAL DE MOLANO, y el suscrito OSCAR CRUZ TOLENTINO en carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Agustín Melgar, Edificio C-2, Departamento 304, Unidad Habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón, construido sobre el Lote 1, de la Manzana 12, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2. Como se desprende de la cláusula segunda, del contrato privado de compraventa, documento base de acción, las partes pactamos como precio total del inmueble, materia de este luido, la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto que fue cubierto de la siguiente manera: 1. A la firma del pacto de voluntades, el que suscribe entregué a los vendedores el cheque número 810717 de la institución bancaria Bancomer, título de crédito que amparaba la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). II. El día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el suscrito liquidé el precio total de la compraventa, entregando a los vendedores la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por medio de cheque número 81074, de la institución bancaria Bancomer, firmando de recibido el C. ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA, tal y como se hizo constar al reverso del contrato de compraventa multicitado, 3. Como se desprende de la cláusula tercera del documento base de acción, al momento de transmitirse la propiedad del departamento 304 del edificio C2-2, sobre éste se encontraba constituido un gravamen a favor del BANCO NACIONAL DE MÉXICO. Pactando las partes, que el suscrito en mi calidad de comprador me subrogaría en las obligaciones contraídas por el entonces acreditado ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA. De modo que, en fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, los vendedores ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA y MARTHA CARRILLO CAPORAL DE MOLANO, otorgaron a favor de mi ahora esposa MIRIAM DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, limitado respecto del inmueble materia de la litis, instrumento notarial que se adjunta como ANEXO 2. 4. Atendiendo a lo anterior, en fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la apoderada de los vendedores, MIRIAM DE PILAR GARCÍA PÉREZ celebró convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, con BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por María Guadalupe Arriola Díaz y Jorge Mejía Macías, tal y como se acredita con la documental pública que se adjunto al presente como ANEXO 3. 5. En consecuencia, al dar cumplimiento a mi obligación de pago por conducto de la C. MIRIAM DE PILAR GARCÍA PÉREZ, apoderada de los vendedores y cónyuge del que suscribe (ANEXO 4), en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, expidió el comprobante de liquidación del crédito hipotecario número 0375256 a nombre de ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA, como resultado, el día veintiséis de septiembre del año dos mil, se liberó la carta número 70064037627/200 dirigida al Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, en donde se manifestó la conformidad del acreedor para llevar a cabo la liberación de la hipoteca del departamento

multicitado, tal y como se acredita con la documental que se adjunta como ANEXO 5. 6. En fecha siete de noviembre de dos mil, ante la fe del licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ, Notario Público número 165 del Distrito Federal, se hizo constar la cancelación de hipoteca, que otorgó el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por la Licenciada Celsa Yasmin Barrios Ortiz y el Contador Público Aurelio Samuel Rodríguez Mejorada, en favor del señor ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA. Por lo tanto, el bien inmueble que se pretende usucapir, no presenta actualmente ningún tipo de gravamen, tal y como se acredita con la escritura pública número 33,726 del libro setecientos setenta y siete del protocolo de la Notaría 175 del Distrito Federal, aunado al certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; documentales que se acompañan a la presente como ANEXOS 6 y 7. 7. Por otra parte, tal y como se pactó en la cláusula sexta del contrato de compraventa, el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y dos, al cumplir con mi obligación de pago, los vendedores entregaron al que suscribe la posesión real y jurídica del bien inmueble, además de la escritura pública número 1,173 pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Ciento Tres del Distrito Federal que contiene el contrato de compraventa que acreditaba al C. ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA como comprador y propietario del departamento materia de la litis, además del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado con el BANCO NACIONAL DE MÉXICO (ANEXO 8), los pagos de las contribuciones fiscales de los años 1990, 1991 y 1992 (ANEXOS 9, 10 y 11), así como los comprobantes de pago del servicio de agua potable, correspondientes a los bimestres de los años 1991 y 1992 (ANEXO 12 y 13). Por ende, desde esa fecha hasta la actualidad, el que suscribe he tenido la posesión, en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario de LA CASA HABITACIÓN TIPO C-2, NÚMERO OFICIAL 2, EDIFICIO EN CONDOMINIO DE LA UNIDAD HABITACIONAL GENERALÍSIMO JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, UBICADO EN LA CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA DOCE, LOTE UNO, DEPARTAMENTO 304, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2, CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTÍN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico 00398758, de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se pretende usucapir, ejerciendo actos de dominio en calidad de dueño y sin que nadie a la fecha me haya cuestionado la posesión, llevando a cabo actos de señorío, como lo son, el pago de los derechos de suministro de agua, luz e impuesto predial, la contratación del servicio de gas y señalar este domicilio para la recepción de documentación personal tanto de mi cónyuge como del suscrito, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. DOY FE. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION: se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

500-A1.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW en contra GARIBAY NOLASCO FRANCISCO JAVIER, expediente 1331/2019, Secretaría "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MEXICO, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que en los acuerdos de fechas siete de octubre del año dos mil veinte y siete de febrero del año dos mil veintitrés, por un error mecanográfico y humano se anotó en forma incorrecta el nombre del cesionario actor, cuando conforme a las constancias de autos y documentos exhibidos, debe ser: "... del C. JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW..." "...cesionario actor C. JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW..." "...CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ "A", DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO DE MEXICO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo. Doy Fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. SECRETARIO DE ACURDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.



Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1826.- 23 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO  
GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V.

Le hago saber que en el Incidente de Liquidación de rentas adeudadas expediente 590/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ERNESTINA CATALINA FABILA TAPIA Albacea testamentaria de la Sucesión a bienes de ANTELMO ESCAMILLA SUÁREZ en contra de GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V., personas de quien demanda el pago de rentas adeudadas y el IVA correspondiente que ascienden actualmente a la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de rentas adeudadas y \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de IVA.

Juicio en el que la jueza del conocimiento dictó en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta del incidente los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación al incidente instaurado en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestado en sentido negativo, y se continuará en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1879.- 24 marzo, 11 y 20 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA**  
**E D I C T O**

PATRICIA JARAMILLO FLORES.

LETICIA HERNÁNDEZ LARA, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 689/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), EN CONTRA DE PATRICIA JARAMILLO FLORES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA DE QUE HA PROCEDIDO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 0384706324, UBICADO EN PRIVADA CHABACANO No. 3, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA ATARASQUILLO MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 16.20 MTS COLINDA CON ADOLFO PÉREZ GUTIÉRREZ, AL SUR: 16.40 MTS COLINDA CON PASTOR ARIAS TOVAR, AL ORIENTE: 20.40 MTS COLINDA CON ARNULFO MONTIEL Y AL PONIENTE 20.00 MTS COLINDA CON ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 329.29 METROS CUADRADOS, B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA A FAVOR DE PATRICIA JARAMILLO FLORES ANTE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE LERMA, MÉXICO BAJO EL ASIENTO No. 657-1046, VOLUMEN 57, DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00014154 TODA VEZ QUE DICHA INSTITUCIÓN TIENE A SU NOMBRE EL DERECHO REAL INSCRITO A SU FAVOR, C) LA INSCRIPCIÓN EN MI FAVOR DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE YA REFERIDO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO Y QUE ME SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD SE ORDENA NOTIFICAR A PATRICIA JARAMILLO FLORES, A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA; LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, ocho de marzo del año dos mil veintitrés, la Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1880.- 24 marzo, 11 y 20 abril.

**PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 876/2021.

Emplazamiento a: Diseño y Seguridad en Cristal Templado, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del expediente laboral número 876/2021, del índice de este Tribunal, formado por motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por MARIBEL SÁNCHEZ VARGAS, ANTONIO SÁNCHEZ VARGAS Y ANGELICA MARÍA SANTIAGO PÉREZ, quien ejerció como acción principal la Indemnización Constitucional, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida Insurgentes, Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, colonia las Américas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en un periódico de circulación local en esta entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, el portal de internet del Poder Judicial del Estado de México; haciéndoles saber a la moral demandada Diseño y Seguridad en Cristal Templado, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe presentarse a este Tribunal a contestarla demanda instaurada en su contra dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ofrezca pruebas, objete las pruebas de su contraria y de ser el caso reconvenga, apercibida que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las pruebas ofrecidas por la actora, y en su caso a formular reconvenión.

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, deberán anexar a su escrito de contestación de demanda el documento con el que se acredite, en su caso, la personalidad de quien comparezca en representación de la demandada, conforme al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 01 de marzo de 2023.- SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA Reyna Iztaccíhuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.

VALIDACION.- Fecha de acuerdo: veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Emitidos por; La Secretaria Instructora "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, Estado de México, LICENCIADA Reyna Iztaccíhuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.

2007.- 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

ESPEDIENTE NUMERO: 1367/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, EXPEDIENTE NÚMERO 1367/2018. EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", A FIN DE QUE LA MISMA DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES Y PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL PLAZO QUE SE HA CONCEDIDO EN AUTOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO PRECLUIRÁ SU DERECHO, Y SE TENDRÁ POR CONFESO DE LOS HECHOS AFIRMADOS POR LA PARTE ACTORA, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA LOS EFECTOS CITADOS, QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA "A" DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LEY, ASIMISMO SE APERCIBE A LA PARTE DEMANDADA EN EL SENTIDO DE QUE SI PASADO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO HECHO EN LA FORMA INDICADA NO COMPARECE A JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA. ..." CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales conducentes, se le tiene devolviendo el oficio 4458, exhorto y en cuanto a lo solicitado, elabórese de nueva cuenta el turno, respecto de que se gire OFICIO DIRIGIDO AL PERIÓDICO EL FINANCIERO, AL BOLETÍN JUDICIAL, EL EXHORTO DIRIGIDO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ASÍ COMO LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SUS DEBIDAS PUBLICACIONES, a efecto dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE y se emplace por medio de edictos a la demandada de nombre MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "... Ciudad de México a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- Se tiene por presentado al actor HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de sus apoderados Arturo Rodolfo Tavera Sánchez y Miguel Alberto García Ávila, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las

copias certificadas que acompañaron al escrito inicial, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de la enjuiciada, MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 15 DÍAS produzca su contestación..." "... Ciudad de México a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- - - a sus autos el escrito de cuenta; se tiene por presentadas a las CC. PAULINA MATEHUALA TORRES, IRVING ERICK GARCIA MEDELLÍN y SALVADOR ALEJANDRO YÁNEZ ESPINOSA, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan términos de la copia certificada del instrumento notarial 193,705 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del licenciado CECILIO GONZALEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México, el que se manda agregar a los autos. Se tiene al promovente haciendo del conocimiento del suscrito la CESIÓN DE DERECHOS, celebrada entre BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y por otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cesionario lo que se acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial 114,743 de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del licenciado RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la Notaría número 30 de la Ciudad de México antes Distrito Federal. Por lo expuesto, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se da vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que su derecho convenga. Corrijase la caratula del expediente y el libro de gobierno y el sistema integral de consulta para resoluciones (SICOR), debiendo quedar como la actual ACTORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo pide, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada María Estela Hernández Orihuela, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico "El Financiero" a fin de que la misma dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación a recibir las copias de traslado correspondientes y para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos. Se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2009.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 255/2023 que se tramita en este Juzgado, ALICIA AMPARO CASTAÑEDA MONTES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 4, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS CON CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO; AL SUR: 08.00 METROS CON RAFAELA FIGUEROA ROJAS; AL ORIENTE: 18.10 METROS CON YOLANDA FIGUEROA ROJAS Y RAFAELA FIGUEROA ROJAS; AL PONIENTE: 18.10 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 27 DE MARZO DE 2023.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

2011.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 259/2023, ANA KAREN HERNÁNDEZ MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Barrio Segundo de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, Estado de México en el paraje denominado "BANTTI/RIO EL ARENAL", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 39.50 en una línea y colinda con calle privada; al SUR: 33.81 metros, en una línea y linda con terreno de la señora Anabel Miranda Munguía; al ORIENTE: 17.00 metros y colinda con el río; al PONIENTE: 16.00 metros y linda con Carolina Miranda Munguía. Con una superficie de 579.77 metros cuadrados (quinientos setenta y nueve metros con sesenta y siete centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2014.- 30 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 417/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ORTIZ QUIJADA, sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en SAN JUAN DAXTHI, MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 52.53 metros y colinda antes con CAMINO SIN NOMBRE, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: en diez líneas de 1.84 metros, 8.23 metros, 3.44 metros, 6.05 metros, 8.88 metros, 8.38 metros, 7.92 metros, 9.95 metros, 7.46 metros y 6.77 metros y colinda antes con OTILIO CASTILLO, actualmente con OTILIO CASTILLO GUERRERO; Al Oriente: 302.33 metros y colinda antes con OTILIO CASTILLO, actualmente con OTILIO CASTILLO GUERRERO Y CRUZ GARCIA PERALTA; Y Al Poniente: 289.13 metros y colinda antes con ELODIA ORTIZ QUIJADA, actualmente con JOSE ANTONIO GARCÍA QUIJADA, ALVARO GARCÍA MARTÍNEZ Y ELODIA ORTIZ MARTÍNEZ, con una superficie de 16,071.52 metros cuadrados (dieciséis mil setenta y un metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2020.- 30 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 423/2023, ALFREDO MONDRAGÓN MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, identificado con la clave catastral 032 02 016 62 00 0000 antes 032 10 010 29 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.00 metros, colinda con carretera Aculco-El Rosal.

Al sur: 8.00 metros, colinda con Luis Saldivar Ruiz, actualmente con José Luis Saldivar Ruiz.

Al oriente: 55.00 metros, colinda con Luciano Tovar Sánchez, actualmente con Francisco Javier Venancio Ramírez.

Al poniente: 55.00 metros, colinda con Luis Saldivar Ruiz, actualmente con Lucio Osornio García y Ernesto Avila Toribio.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2024.- 30 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 502/2022, ISIDORO GARCÍA GONZÁLEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio del Progreso, Municipio de Jocotitlán, Estado de México,

cuyas medidas y colindancias son: Norte: 23.00 metros, colinda con Juan Carlos Palma Mendiola, Sur: 23.00 metros y colinda con Juan Carlos Palma Mendiola, Oriente: 45.00 metros, colinda con una privada sin nombre, Poniente: 45.00 metros, colinda con Miguel Rodríguez Marín. Con una superficie aproximada de 1,035.00 m2 (Mil Treinta y Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó nuevamente la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el siete de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2027.- 30 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 329/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por: ANTONIO VEGA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO PÚBLICO CONOCIDO COMO MANZANOS ORIENTE ACTUAMENTE CALLE MANZANOS ORIENTE, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ HUILANGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 9.58 METROS, y colinda con servidumbre de paso o zanja; AL SUR: 9.90 METROS, y colinda con camino público conocido Manzanos Oriente actualmente Calle Manzanos Oriente; AL ORIENTE: 20.16 METROS colinda con la Señora Carolina Gómez Carranco actualmente Víctor Sánchez Martínez y; AL PONIENTE: 21.70 METROS y colinda con Gabriela Cruz Segundo actualmente Alicia Meljarego Prado. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de dos mil veintitres, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitres.- Doy Fe.-

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO 3° CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2028.- 30 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 46/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GUADALUPE FRÍAS BARAJAS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del predio denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE 13 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO LOTE 2, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con LEONOR BARAJAS FIGUEROA.

AL SUR: 10.00 metros con FRANCISCO AVILA.

AL ORIENTE: 10.60 metros con SEGUNDA CERRADA DE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: 10.60 metros con MARÍA PETRA RODRÍGUEZ MENESES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106.00 CIENTO SEIS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las Circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2031.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ELBA ELAYNE HERNANDEZ HEREDIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1481/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE RIO BRAVO NUMERO 12, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54976, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 (SIETE) METROS Y COLINDA CON MÁXIMO CORTES SANCHEZ; AL SUR.- 7.00 (SIETE) METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE.- 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SEFERINO LEYVA LEYVA; AL PONIENTE: 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FELIPE ALVAREZ JUAREZ, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 126.00 (CIENTO VEINTISEIS) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2032.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 142/2023, NORBERTO ADRIAN MARTINEZ ROBLEDO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del PREDIO DENOMINADO "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en AVENIDA DEL MAESTRO, SIN NUMERO, COLONIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. AGRIPINA ROBLEDO CABALLERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.25 METROS LINDA CON ESCUELA PRIMARIA;

AL SUR: 20.25 METROS Y LINDA CON SEVERIANO ORTIZ ROBLEDO;

AL ORIENTE: 6.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA DEL MAESTRO;

AL OESTE PONIENTE: 6.25 METROS Y LINDA CON SEVERIANO ORTIZ ROBLEDO.

Teniendo una superficie aproximada de 131.11 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2033.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SANTIAGO REYES FUENTES y ALBERTO REYES FUENTES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 303-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN ANDRÉS S/N, BARRIO SAN JOSÉ PARTE ALTA, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 91.35 METROS Y COLINDA CON FABIANA REYES AGUIRRE;

AL SUR CON TRES LINEAS: LA PRIMERA LINEA 15.37 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SOLIS RAMOS, LA SEGUNDA LINEA 8.86 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SOLIS RAMOS, LA TERCERA LINEA 109.57 METROS COLINDA CON JOSE ORTIZ VELAZQUEZ.

AL ORIENTE CON DOS LINEAS: 57.13 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 9.40 Y COLINDA CON SATURNINO HERNANDEZ NIETO Y 6.25 METROS CON CALLE SAN ANDRES.

AL PONIENTE: 23.65 METROS Y COLINDA CON FABIANA REYES AGUIRRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,301 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de marzo del dos mil veintitrés así como el proveído de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.- RÚBRICA.

598-A1.- 30 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - VICTORIA VENEGAS GODÍNEZ, bajo el expediente número 245/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 05.75 metros con Alma Rosa Hernández Guzmán; AL NORTE: en 08.25 metros con Benito Venegas Godínez; AL SUR: en 14.00 metros con Calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE: en 14.00 metros con Benito Venegas Godínez; AL PONIENTE: en 05.00 metros con Alma Rosa Hernández Guzmán; AL PONIENTE: en 09.00 metros con Esther Montaña Martínez; con una superficie de 167.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

603-A1.- 30 marzo y 11 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - CYNTHIA LIZBETH SALAZAR RIVERA, bajo el expediente número 1727/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FIDEL VELAZQUEZ SIN NÚMERO, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.60 METROS CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ; AL SURESTE: 41.01 METROS CON VICTORIANO HERNANDEZ MA. CRISTINA; AL SUROESTE: 26.67 METROS CON MARQUEZ HERNANDEZ OTHÓN; AL NOROESTE: 33.99 METROS VICTORIANO HERNANDEZ MA. CRISTINA; con una superficie de 1000.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

604-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - HUGO CÉSAR SALAZAR RIVERA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1726/2022, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA MATAMOROS, NÚMERO 325, BARRIO ECATITLÁN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 metros con RUBÉN SALAZAR RIVERA; AL NOROESTE: 27.00 metros con JUAN ROLDAN CEDILLO; AL SURESTE: 27.00 metros con AVENIDA MATAMOROS; AL SUROESTE: 30.00 metros con CALLE GÓMEZ FARIAS. Con una superficie aproximada de 810.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

605-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - - CYNTHIA LIZBETH SALAZAR RIVERA, bajo el expediente número 1728/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE HOMBRES ILUSTRES, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.78 METROS CON RIVERO CHÁVEZ MÁXIMO, AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS; 26.79 METROS CON MAXIMILIANO CHAPARRO CHAVEZ Y 3.85 METROS CON CERRADA DE HOMBRES ILUSTRES; AL SURESTE: 23.83 METROS CON RÚBEN SALAZAR OLIVA (ACTUALMENTE RÚBEN SALAZAR RIVERA); AL NOROESTE: EN DOS LINEAS 15.53 METROS CON CERRADA DE HOMBRES ILUSTRES Y 9.16 METROS CON PREDIO PARTICULAR (ACTUALMENTE VIRGILIO PACHECO SANCHEZ); con una superficie de 688.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

606-A1.- 30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 535/2008.

MANUELA SÁNCHEZ ROSAS.

PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, promueve INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, deducido del EXPEDIENTE NÚMERO 535/2008, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de MANUELA SÁNCHEZ ROSAS.- Notifíquese a la parte demandada MANUELA SANCHEZ ROSAS, por lo cual se da vista para que dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación del edicto ordenado, manifieste lo que a su derecho convenga con la planilla que propone la actora. Asimismo se le hace saber que el traslado se encuentra a su disposición en la Secretaria de este juzgado.- Basado en los siguientes hechos.- En el resolutivo tercero de la sentencia definitiva se condenó a la demandada al pago de la cantidad de 65,831.25 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a \$490,890.20, (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.).- En el resolutivo CUARTO de la sentencia definitiva dictada en segunda instancia, se condenó a la demandada al pago de los intereses moratorios que se siguieran generando a partir del día 01 de enero del dos mil 2008 y hasta la total solución del presente asunto.- Finalmente tomando en consideración el valor de la unidades de inversión al día 30 de abril de 2022, que corresponde a la cantidad de 7.456796 multiplicados por la cantidad resultante como interés moratorios 128,173.44 UDIS, da como resultado la cantidad de \$955,763.21, (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.).



El Juez del conocimiento dicto auto que admitió el incidente en fecha veintidós 22 de agosto del año dos mil veintidós; por proveído de fecha veintitrés 23 de septiembre del año dos mil veintidós, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localizado del domicilio de la demandada; y por auto de fecha treinta y uno 31 de enero del dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de EDICTOS PUBLÍQUESE LOS EDICTOS TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.- Se apercibe a la demandada MANUELA SANCHEZ ROSAS que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. -----

TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE 07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- - DOY FE.- - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2097.- 10, 11 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que **LA LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO demandó** ante éste Juzgado bajo el número de expediente **07/2022 EXTINCIÓN DE DOMINIO** el juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** respecto del Bien inmueble ubicado en calle Valle de Toluca # 5, Colón Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de dos de octubre de dos mil quince); también destinado como calle Valle de Toluca, manzana 8 lote 30, exterior 246, colonia Valle de Aragón, SMZ-7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral, de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno) y/o calle Valle de Toluca, número 246, colonia Valle de Aragón, tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo con el contrato privado de compraventa de fecha catorce de mayo del dos mil uno).

Bien inmueble que, de acuerdo al contrato de compraventa antes citado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: siete metros con siete centímetros, lineales linda con predio setecientos treinta y uno de la calle Tormes; Sur: siete metros con treinta y cinco centímetros lineales, y linda con calle de Valle de Toluca; Oriente: diecinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros lineales y linda con predio doscientos cincuenta y ocho; Poniente: diecinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros lineales y linda con predio marcado con el número doscientos cincuenta y cuatro, superficie total de ciento treinta y siete metros cuadrados.

Cabe hacer mención que se trata de un inmueble con un acceso compuesto por una puerta en material de malla con un letrero con la leyenda "Prohibido el Paso", lugar donde se encontraba al interior de éste, diversos objetos, figuras religiosas y alusivas a demonios; de igual forma, cuenta con un acceso individual compuesto por una puerta en material de herrería en color blanco, protegida por un candado, la cual conduce a un área destinada a habitación con muebles diversos, así como objetos relacionados a cultos religiosos, fotografías adosadas a muros, inmueble que se encuentra ubicado en las coordenadas de geolocalización 19.494497, -99.041351, para dar mejor cumplimiento al artículo 191, fracción II, de la Ley de la materia, manifiesto bajo protesta de decir verdad que las fotografías que se señalan con posterioridad, son del mismo domicilio que fue asegurado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, y del cual se pretende la extinción de dominio.

**PRETENSIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.**

1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis.
2. La pérdida de los derechos de propietarios, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o, acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto.
3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o, de quien se adjudique el en caso de ser subastado o donado, inmueble en
5. El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble carece de antecedentes registrales.
6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

- a) MARIA TEJEDA CETINA, en su calidad de poseedora de "El inmueble" sujeto a extinción de dominio, señalando domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en Avenida Ángel Albino Corzo, número 4612 edificio B, departamento 306, colonia Gertrudis

Sánchez, Sección, C.P. 07839, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, lo anterior, con fundar en lo dispuesto por los artículos 83, 87, 90 y, 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) Quien se ostente, o comporten como dueños o por cualquier circunstancia, posean o detenten “El inmueble”, quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de edictos en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN** 1.- El diecisiete de septiembre de dos mil quince, el ofendido de identidad reservada con 9 Iniciales J. A. T. G. hermano de la víctima igual de identidad reservada de iniciales C. M. T. G. llegó a su domicilio como de costumbre, donde, en compañía de su madre se mantuvo esperando a su hermano de iniciales antes referidas, y al notar que éste no regresaba, se trasladaron a las oficinas de la agencia del Ministerio Público de San Agustín en Ecatepec de Morelos Estado de México, donde al llegar recibieron una llamada telefónica por parte de una persona del sexo masculino, quien les indico que tenía secuestrado a C. M. T. G. y que para liberarlo querían la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), dándoles un plazo de veinticuatro horas para juntar el dinero y señalándoles que al día siguiente se comunicarían con ellos, por lo que ya siendo el dieciocho de septiembre del año dos mil quince, se dio inicio la carpeta de investigación 344720840070915, por el hecho ilícito de secuestro cometido en agravio de la víctima C. M. T. G. y en contra de quien resulte responsable.

2.- El dieciocho de septiembre del dos mil quince, la víctima de identidad resguardada de iniciales C. M. T. G., acudió ante el agente del Ministerio Público de San Agustín, Ecatepec, Estado de México, para manifestar que, el diecisiete de septiembre de dos mil quince, salió de su domicilio para dirigirse a la Universidad de Desarrollo Empresarial y Pedagógico (Univdep), ubicada en la Alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México, donde estudiaba la licenciatura de Negocios Internacionales y al ir caminando sobre la calle Ejército Constitucionalista, colonia México Revolucionario, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es interceptado por una camioneta color verde, tipo Voyager, la cual le cerró el paso y de donde descendió, RICARDO EDUARDO RAMOS ROMÁN, quien valiéndose de un arma de fuego lo amagó y subió a dicho vehículo, posteriormente lo despojó de sus pertenencias y lo trasladaron hasta un inmueble del cual logró percatarse que en la entrada se encontraba un escalón, inmueble al que fue ingresado y en el que permaneció cautivo hasta el dieciocho de septiembre de dos mil quince (durante el tiempo en que los activos del delito de secuestro realizaban acciones de intimidación y negociación para el pago de un rescate por la liberación de la víctima).

3.- El dieciocho de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las catorce horas, el ofendido de identidad reservada de iniciales J.A.T.G, manifestó que después de varias llamadas de exigencia realizadas por los secuestradores, al teléfono de la madre de la víctima, los secuestradores aceptan la cantidad de \$ 16,600.00 (dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por la liberación de la víctima, y aproximadamente a las quince horas con treinta minutos, el ofendido con iniciales 1... A. T. G. por Indicciones de los secuestradores, se dirige a bordo del vehículo marca Ford, tipo fiesta, color vino, modelo 2015, placas de circulación MUB-9953, hacía Avenida Central, para tomar Boulevard de los Continentes en la colonia Joyas de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, estacionándose en el primer Choco, después fe aproximadamente cinco minutos llegó RICARDO EDUARDO RAMOS ROMÁN, y abordó el vehículo del lado del copiloto le solicitó al ofendido J. A. T. G. el dinero que llevaba para el rescate por la liberación de su hermano, quien luego de recibir el numerario y el reloj que se encontraba en la guantera, que momentos antes le había solicitado: le indica que se bajara del vehículo, viendo el ofendido que Eduardo Ramos, se pasa del Lido del conductor y se llevó dicho vehículo, posteriormente recibe una llamada por parte del asesor de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, indicándole que ya habían liberado a su hermano.

4.- Mediante entrevista de dieciocho de septiembre del dos mil quince, los elementos ARMANDO CHÁVEZ MEJÍA, JUAN BAEZ PÉREZ y MICHEL MORA HERNÁNDEZ, adscritos al grupo de Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, fueron acordes al manifestar que, tras la denuncia realizada por el ofendido de iniciales J. A. T. G. por el hecho ilícito de secuestro cometido en agravio de su hermano de identidad resguardada C. M. T. G. y después de que los secuestradores aceptaran la cantidad de dieciséis mil pesos en efectivo, entre otras cosas, a cambio de la libertad de la víctima señalada, indicándole al ofendido vía telefónica, que llevará el dinero y los objetos solicitados al metro Nezahualcóyotl, ubicado en la colonia Joyas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl; por lo que, al llegar a dicho lugar, a las quince horas con treinta minutos; el ofendido recibió una llamada telefónica de su madre, diciéndole que, le habían hablado los secuestradores para que le informara que debía dirigirse a la avenida central y tomara el boulevard de los Continentes, en la colonia Joyas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, frente al Oxxo que encontrara, ubicado junto al colegio Emilie Durkhein, observando los elementos cuando RICARDO EDUARDO RAMOS ROMÁN, llegó al Oxxo antes citado, subiéndose del lado del copiloto del vehículo donde viajaba el ofendido, mientras que éste bajaba del mismo, retirándose del lugar, momento en que Ricardo Eduardo Ramos Román, pone en marcha el vehículo alejándose del lugar, siendo seguido a distancia en todo momento por los elementos hasta llegar a la calle Chihuahua, colonia Jardines de Guadalupe del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde se estacionó junto a otro vehículo de la marca Chrysler, tipo Voyager, color verde, modelo 1999, placas de circulación 733PHZ del Distrito Federal, en el cual se encontraban a bordo OMAR ALEJANDRO MEJÍA BELMONT y JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ROSAS junto con la víctima de identidad resguardada de iniciales C. M. T. G., quien se encontraba atrás del asiento del conductor atado de las manos con cinta canela, motivo por el cual los elementos primeros respondientes logran asegurar a RICARDO EDUARDO RAMOS ROMÁN, OMAR ALEJANDRO MEJÍA BELMONT y JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ROSAS poniéndolos a disposición de la autoridad correspondiente asimismo, estos señalaron a los elementos de la Policía de Investigación que en la casa de seguridad se encontraba otro sujeto de nombre EDGAR ARMANDO “N” “N”, cuidando a otra persona que estaba secuestrada, que ellos sabían la ubicación y que si querían los llevaban, motivo por el cual, junto con la víctima se trasladaron al domicilio ubicado en calle Valle de Toluca, número 5, colonia Valle de Aragón, tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde al llegar, las personas detenidas señalaron que es el mismo inmueble que utilizaron como casa de seguridad y que ab tuvieron cautiva a la víctima de identidad resguardada de iniciales C. M. T. G., quien corrobora lo manifestado por los secuestradores, ya que identificaba perfectamente la fachada de la casa, así como un escalón que daba acceso al inmueble.

5.- El dos de octubre de dos mil quince, a licenciada ROCÍO ROSAS ROMERO, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de México, se constituyó en el inmueble ubicado en calle Valle de Toluca, número 5, colonia Valle de Aragón, tercera sección, “Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de dar cumplimiento a la Orden de Cateo

92/2015, autorizada por el licenciado IVÁN ISRAEL CHÁVEZ PICAZO, Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; por lo que, una vez que ingresaron a "El inmueble" observaron una tarjeta expedida por la institución bancaria denominada BANCOMER, tarjeta que contaba con la leyenda de Libreton; una fotografía a color donde se observaron cuatro individuos masculinos con una leyenda en la parte inferior derecha "RECUERDO DE VERACRUZ"; dos vendas en material de tela, color blanco y sucia: una mochila color azul con vivos en color blanco, a la cual le encontraron documentos y varios objetos emitidos por la Universidad de Desarrollo Empresarial y Pedagógico. Licenciatura en Negocios Internacionales y Aduanas y un cuaderno: motivo por el cual, la agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento de dicho inmueble, toda vez que, fue utilizado como instrumento del delito de secuestro, lugar donde estuvo cautiva la víctima de identidad reservada con iniciales C. M. T. G.

6.- El veintitrés de enero de dos mil veinte, la M. en D.P. Raquel Miriam Martínez Salas, Jueza de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dictó sentencia condenatoria en contra RICARDO EDUARDO RAMOS ROMÁN, OMAR ALEJANDRO MEJÍA BELMONT y JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ROSAS, por su participación en el hecho delictuoso de Secuestro cometido en agravio de la víctima de identidad reservada con iniciales C. M. T. G., en la que les impuso cumplir una pena privativa de libertad de ochenta años y multa de \$490,700.00 (cuatrocientos noventa mil setecientos pesos 00/100 M.N.), sentencia que causó ejecutoria el trece de octubre de 2020.

7.- El tres de diciembre del dos mil veintiuno, la C. KARLA IVONNE TRUJILLO CONTRERAS encargada del Despacho de la Subdirección de Catastro Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió Certificado de Clave Catastral, del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE DE TOLUCA, MANZANA 8, LOTE 30, EXTERIOR 246, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, SMZ-7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el que informa que dicho predio se encuentra registrado a favor de C. Propietario, con Clave Catastral 094 38 261 30 00 0000.

8.- El diecinueve de enero del dos mil veintiuno, la C. MARIA TEJEDA CETINA, presentó un escrito el cual fue ratificado ante la Unidad Especializada el veintidós de enero del dos mil veintiuno a través del que señaló ser propietaria del inmueble ubicado en VALLE DE TOLUCA, NÚMERO 246, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, exhibiendo para ello contrato de Cesión de Derechos litigiosos de Posesión y piedad, celebrado entre JOSÉ CARDOZO SOLÍS, en su calidad de cedente y MARIA TEJEDA CETINA, en calidad de cesionaria, de catorce de mayo del dos mil uno; así como, dos manifestaciones de valor catastral, la primera de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, que cubre el periodo de pago del año dos mil trece al dos mil dieciocho; y la segunda de once de marzo del dos mil diecinueve, que cubre el periodo de pago del año dos mil diecinueve, y, un recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a favor de MANJARREZ VELAZQUEZ ALEJANDRA, del dos mil veinte; por lo que, con los documentos exhibidos la demandada no acredita ni acreditará la legítima procedencia del bien materia de la presente litis, y mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

9.- El diecisiete de enero del dos mil diecinueve, la Comisión Federal de Electricidad, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, la documentación que obra en sus archivos, respecto a la solicitud del servicio, en el que anexa una impresión de servicio de contratos, manifestación de valor catastral de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, periodo de pago del dos mil trece al dos mil dieciocho, carta poder de nueve de enero del dos mil diecinueve, documentos a favor de la solicitante ALEJANDRA MANJARREZ VELÁZQUEZ, supuesta hija de la demandada; así como, dos fotografías de medidor de luz; por lo que, existe una sospecha fundada que los documentos presentados ante la institución mencionada o los presentados ante catastro municipal y esta institución son apócrifos, con la finalidad de obtener beneficios propios, motivo por el cual me reservo mi derecho desde este momento, para dar vista al agente del Ministerio Público, por el hecho delictuoso que eventualmente corresponda.

10.- El ocho de marzo del dos mil veintidós, se presentó nuevamente la señora MARIA TEJEDA CETINA, ante la Unidad Especializada, con la finalidad de manifestar la forma en que adquirió el inmueble materia de la presente litis. Indicando que conoció al señor JOSÉ CARDOSO SOLÍS porque éste vendía yerbas en la Ciudad de México, y que le dio la cantidad de setenta mil peso por la venta del inmueble que nos ocupa, sin que José Cardoso Solís, le enseñara algún documento pura acreditar que él, era el propietario, además que nunca fue ante notario público, para hacer tramitación, sino hasta que aseguran el inmueble, es que su hija Alejandra Manjarrez Velázquez acudió ante notario para que certificaran dicho contrato, lo que causa incertidumbre dicha certificación, ya que como se advierte del contrato en comento, aparecen las firmas de los contratantes y la hoy demandada refiere que la que llevó a certificar el contrato fue su hija, aunado a que la certificación que obra en el mismo, es de un Notario Público de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; lo que se debería preguntar, porque ir hasta otro estado para certificar un contrato si el domicilio de los peticionante se encuentra en el Estado de México; asimismo, el trámite ante Catastro Municipal de Ecatepec de Morelos, lo inició la demandada en el año del dos mil dieciocho, es decir, tres años después de que aseguraran su inmueble y catorce años después de que, según ella, lo compró, aunado que, las supuesta certificación es del año dos mil veintiuno, lo que genera suspicacia en la veracidad de los documentos presentados.

11. Además, manifestó que la demandada, no tienen registro en las instituciones sociales, decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de lo que se desprenda prestaciones económicas, es decir, no existe dato, con el que pueda comprobar que ha tenido o tiene alguna fuente de empleo formal o informal, en el que e advierta el monto de los ingresos obtenidos para poder adquirir de forma legítima el inmueble.

12. Mediante oficio de diecinueve de agosto del dos mil veintidós, el ingeniero LUIS MAURICIO LOEZA LÓPEZ, perito oficial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió su informe, en el que determina la identidad del inmueble materia de la presente litis, lo que se concatena con el oficio TM/ECA/3915/2020, de veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, suscrito y firmado por la C.P. CELIA DÍAZ OLEA, Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se advierte que el inmueble multicitado, se trata del mismo que el registrado a favor del C. PROPIETARIO.

13.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que, el inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo al oficio número 400LJ)3A00/1282/2022, de quince de diciembre del dos mil veintidós, suscrito y firmado por

el licenciado RODRIGO ABDIEL NAVA BALCÁZAR, Director General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el que se advierte que, derivado de una búsqueda en el SIFREM no se encontró registro alguno de propiedades, derivado de la carpeta de investigación 344720840070915 y el expediente administrativo FCJ/UEIPF/154/2015.

Cabe hacer mención que, la información antes referida, se obtuvo atendiendo al convenio de fecha primero de octubre del dos mil veintiuno, firmado por una parte la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, representado por su titular, el maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, quien funge también como, el presidente del Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México y, por la otra parte la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, representada por el licenciado en derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, cuya una de sus finalidades es aminorar la carga de trabajo que se origina con motivo de las solicitudes de búsqueda de inmuebles y propietarios presentados por la Fiscalía; por lo que, la información obtenida por dicha Fiscalía, es la misma que aparece en sistema del Instituto antes citado, convenio que se anexa en el apartado correspondiente, para mejor proveer.

Ahora bien, tomando en consideración el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, en este punto, es necesario establecer que, el patrimonio ha sido considerado como un atributo de la personalidad consistente en un conjunto de bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, es decir, valuables en dinero que, constituyen una universalidad jurídica: ahora bien, etimológicamente patrimonio proviene del latín *patrimonium* y significa los bienes o, el conjunto de cosas corporales que se adquieren por cualquier título, dicho en otras palabras, es un conjunto de derechos y obligaciones a favor y a cargo de una persona apreciables en dinero.

En ese sentido, existe una relación íntima entre persona y patrimonio, en virtud de que la existencia física del individuo sería imposible si éste no fuera capaz de poseer alguna parte del mundo exterior que lo rodea; esto es, el individuo tiene la capacidad de construir un patrimonio del cual se traduce como el conjunto de cargas y derechos estimables en dinero.

Por otra parte, los bienes, son cosas que pueden ser objeto de apropiación y que estén excluidas del comercio: por lo que, de la interpretación sistemática de dichos preceptos el bien inmueble materia de la presente litis, es considerado de carácter patrimonial, porque no se encuentra afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; y menos aún se encuentra fuera del comercio, o, que por su naturaleza no pueda ser poseído físicamente por algún individuo exclusivamente.

Bajo ese disenso, si consideramos que los bienes patrimoniales son todos aquellos que pueden ser titulares tanto particulares, (individual o colectivamente), y en ocasiones el Estado o cualquier otro ente de derecho público, (ejidos), de bienes de propiedad privada; siempre y cuando no estén afectados o destinados a un servicio público (demaniales), y cuya característica no sean inalienables, imprescriptibles e inembargables: por lo que, en el caso en concreto; se tiene por acreditada el primero de los elementos exigidos por la Ley de la materia, ya que de las constancias que obran en autos, no se advierte que el inmueble materia del presente estudio, cumpla los requisitos exigidos para estimar que nos encontramos bajo el supuesto de bienes demaniales, más aun si tómanos en cuenta que el patrimonio es el conjunto de bienes, obligaciones y derechos propios adquiridos por cualquier título, que pueden ser estimados y calculados en términos económicos y que constituyen una universalidad jurídica; es decir, bienes que se pueden enajenar, prescribir y embargar, luego entonces, el inmueble materia de la presente litis es considerado como un bien de carácter patrimonial, ello tomando en cuenta que, la hoy demandada María Tejada Cetina, refiere que el inmueble lo adquirió por la cantidad de setena mil pesos.

2. Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no puede ni podrá acreditar la misma, en virtud de que, la documentación que exhibe no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de la materia.

Ahora bien, no pasa por inadvertido que el documento con el que pretende acreditar la propiedad la hoy demandada María Tejada Cetina, cuenta con una certificación ante fedatario público; sin embargo, esta certificación, no le da legalidad al documento, ya que no se tiene la certeza de la realización del acto que consta en tal documento; por lo tanto, no puede equipararse con los efectos jurídicos de una certificación notarial en la que consta la autenticidad de las mismas, ni califica la legalidad del documento o de lo expresado en él, lo que para mayor abundamiento me permito transcribir la siguiente tesis jurisprudencial.

3. Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el párrafo cuarto del artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe la entrevista de los policías remitentes, en el que se advierte la puesta a disposición de RICARDO EDUARDO RAMOS ROMÁN OMAR ALEJANDRO MEJÍA BELMONT y JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ROSAS, así como la sentencia por el hecho ilícito de secuestro en contra de estos, concatenado con el acta circunstanciada de cateo y sobre todo lo la entrevista de la víctima quien reconoce el inmueble donde lo tuvieron en cautiverio, es decir, el bien inmueble en cuestión fue utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito de secuestro por medio del cual la víctima fue retenido en contra de su voluntad hasta en tanto, los familiares pagaran lo estipulado por los ahora sentenciados, a cambio de la libertad de la víctima.

Con fundamento en lo que se dispone en el artículo **86 de la legislación en cita**, con el fin de no violentar derecho subjetivo alguno de toda persona que tenga derecho sobre el bien patrimonial objeto de la presente, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada.

Toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último

edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto del nueve de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2106-BIS.-10, 11 y 12 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 165/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARGARITA SALAZAR GONZÁLEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de quince de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARGARITA SALAZAR GONZÁLEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, número 19, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: Colinda en 7.23 metros con el resto de la propiedad del señor Julio Salazar González.

Al Sur: Colinda en 7.42 metros con Calle 5 de Mayo.

Al Oriente: Colinda en 9.00 metros con propiedad del señor Rosalio Mondragón Gómez.

Al Poniente: Colinda en 9.05 metros con terreno de Violeta Morales González de por medio servidumbre de paso.

Medidas que arrojan un total de 66.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de donación en fecha diez de junio de dos mil cuatro, con FRANCISCO SALAZAR ROSALES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2110.- 11 y 14 abril.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 649 en contra de OROZCO CASTILLO CARLOS con número de expediente 874/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó un auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés que en su parte conducente dice:

"...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "UNIDAD BC", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALMENDRES", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de CARLOS OROZCO CASTILLO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de éste Juzgado en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL JUZGADO EXHORTADO DEBERA PUBLICAR LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en los lugares que establezca la legislación de esa Entidad Federativa.

2112.- 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 38/2017.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de IBARRA FRAGOSO JUAN CARLOS, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA,

Ciudad de México, a treinta de enero del dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos del expediente 38/2017 el escrito de cuenta (10), vía electrónica, por hechas las manifestaciones de la parte actora a quien se le tiene precisando el domicilio del inmueble hipotecado en los términos que se indican y como lo solicita, vistas las constancias de autos, se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble consistente en: CASA D, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 37 (TREINTA Y SIETE) DE LA MANZANA 5 (CINCO) DE LA CALLE AVENIDA CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN MARTIN, COLONIA SAN MARTIN XICO LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; publíquese edicto convocando postores por una sola ocasión en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO a fin de que se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes para ello. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA y Secretario de Acuerdos "B", Licenciado LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ que autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE FEBRERO DEL 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLICANDO LOS EDICTOS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD.

2113.- 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 922/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por SAID JOSE PRECIADO CHAVEZ, respecto del bien inmueble ubicado antes en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora Camino a la Colonia Álvaro Obregón Sin Número Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 169.40 metros colinda con Propiedad Comunal; AL SUR: en dos líneas 59.50 metros con Propiedad Comunal y 100.70 metros con Propiedad Comunal; AL ORIENTE: en dos líneas 50.00 metros con Vereda y 47.50 metros con Vereda; AL PONIENTE: 127.70 metros antes con María Juana Viuda de Molina ahora Guadalupe Chávez Cruz, con una superficie de 14,429.83 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha primero de abril de dos mil quince, por medio de contrato de compra venta con la señora Herminia Camacho de la Portilla, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2115.- 11 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 293/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ANGEL GALVEZ FUENTES, respecto del inmueble ubicado en calle Julio Espinoza s/n Barrio de San Miguel Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 161.38 (ciento sesenta y un metros con treinta y ocho centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.13 (once metros con trece centímetros), con Andador sin nombre. Al Sur: 11.13 (once metros con trece centímetros), con Teresa Heras Anzaldo. Al Oriente: 14.50 (catorce metros con cincuenta centímetros), con Miguel Ángel Gálvez Fuentes. Al Poniente: 14.50 (catorce metros con cincuenta centímetros), con Miguel Ángel Gálvez Fuentes; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

2116.- 11 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 317/2023.

ARIANA LOZANO BENITEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en predio denominado "TEPETLAPA" ubicado EN EL POBLADO DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 27.00 metros colinda con PRIMERA BENJAMIN SANCHEZ;

AL SUR: 27.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN REFUGIO;

AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con PRIVADA DE RIO CHIQUITO;

AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con EDITH BERISTAIN.

Con una superficie aproximada de 216.00 METROS CUADRADOS.

Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), la suscrita celebro contrato de compraventa con MARIO LOZANO DELGADO, en la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2119.- 11 y 14 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 601/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por SILVERIO MONROY ESTRADA, demanda las siguientes: PRESTACIONES: A) De LAS ARBOLEDAS, S. A., demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Aguilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las

Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene una superficie de 264.00 m (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real Electrónico 00343895, del Libro Primero, Sección Primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente. B) Del señor SERGIO GALVAN SANCHEZ; la propiedad respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 264.00 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta celebrado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil, fecha desde la cual me transmitió la posesión y dominio del lote de terreno materia del presente juicio. C) Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote de terreno del Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene una superficie de 264.00 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), mismo que poseo en calidad de dueño, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1. Es el caso que en fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2000 (Dos Mil), el señor SERGIO GALVAN SANCHEZ me vendió el lote de terreno ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) la venta se perfeccionó mediante contrato de compra venta de la misma fecha, ya que en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, por lo que se perfeccionó al momento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2100 del Código Civil abrogado y aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de nuestra legislación civil; documento mediante el cual entré en posesión, y sirve de justo título para amparar mi acción, lo anterior según lo dispuesto en los numerales 2103 y 2148 todos del Código Civil abrogado y aplicable, de acuerdo al sexto transitorio de la legislación civil, por lo que, en el mismo acto me fue entregada la posesión del inmueble materia del presente juicio. 2. Así mismo al momento de la operación exhibió contrato de promesa de venta de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, y carta finiquito de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho; documentos por medio de los cuales adquirió de la moral denominada Las Arboledas S.A., el lote materia de la presente demanda; demostrando así el tracto sucesivo en mi posesión, así como la buena fe en mi adquisición al verificar con la información contenida en el certificado de inscripción, del cual se desprende que la moral mencionada es titular de un derecho registral y a su vez la causante de mi vendedor. 3. El lote de terreno del cual hoy solicito la prescripción positiva a mi favor cuenta con las medidas, colindancias y superficie ahí descritas. 4. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México expidió un certificado de inscripción respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) anexo que se acompaña a la presente demanda con el número de trámite 716249. 5.- El inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho dos y que tengo en posesión, lo estoy poseyendo desde el día 28 (veintiocho) de mayo del 2000 (dos mil) en virtud de la Compra venta que celebramos en esta misma fecha, habiéndome hecho la entrega física, correspondiente por parte de mi vendedor el señor SERGIO GALVAN SANCHEZ, pero es el caso que hoy el suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al lote de terreno que es materia del contrato de compra venta que se alude en el numeral Segundo del presente capítulo, razón por la que, me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a LAS ARBOLEDAS S.A., en virtud de ser este quien se encuentra inscrito como propietario del multicitado lote de terreno con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más de veinte años y hasta la fecha he ostentado, tal como lo narro en el hecho número tres. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que, el inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), que es materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de LAS ARBOLEDAS S.A., y en atención a ello localicé los datos registrales en el Instituto de la Función Registral, dándome cuenta hasta el momento que me fue expedido el certificado de inscripción, razón por la cual, hasta este momento les demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir entre los que se encuentra la buena fe con que adquirí el bien inmueble motivo de la Litis y con el fin de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido. 7.- Así las cosas, al señor SERGIO GALVAN SANCHEZ, se le demanda toda vez que él me vendió el lote de terreno del cual hoy demando la usucapión del inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis).

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, aperebida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de marzo del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2121.- 11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4692/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN VELAZQUEZ FONSECA en contra de ANTONIO RAMIREZ SOLIS Y FRACCIONADORA BELLVISTA, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare mediante sentencia a favor de RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE, DENOMINADO BELLAVISTA, UBICADO EN CALLE DE LA COLINA, LOTE 17, MANZANA XIX (DIECINUEVE ROMANO) COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 340.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CLUB DE GOLF, AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE DE LA COLINA, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 16, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 18. B).- Demanda de ANTONIO RAMIREZ SOLIS la propiedad respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden. C).- Se declare bajo sentencia que RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, es legítimo propietario del inmueble referido con anterioridad, girándose oficio al IFREM para la cancelación parcial, del antecedente registral vigente para los efectos legales a que haya lugar. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha veintidós de marzo de 1999, el señor ANTONIO RAMIREZ SOLIS, le vendió a RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, el lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso A).- de las prestaciones lo cual se perfecciono mediante contrato de compraventa de la misma fecha, manifestando este último, que desde que adquirió la propiedad y la posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- lo ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. PEDRO ROA BARRON Y NANCY LULE ZAMORA. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2122.- 11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA JACINTA MOO JIMÉNEZ DE PÉREZ O MARIA JACINTA MOO JIMENEZ, SU SUCESIÓN; EXPEDIENTE 636/2008; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

"..." visto que el proveído de fecha veintiocho de febrero del año en curso fue omiso en señalar nueva fecha de audiencia de remate "...." con fundamento en el artículo 684 del Código Procesal Civil se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO "..."-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México, a veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.

"..." inmueble materia del juicio lo es el: ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 61 DE LA CALLE DE MUSAS Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 34 DE LA MANZANA XX DEL DISTRITO H-42 SECCION VALLE DE LOS ENSUEÑOS DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, "..."- NOTIFÍQUESE. "..."

Ciudad de México, a catorce de febrero del año dos mil veintitrés.

“...” se precisa que el inmueble materia del presente juicio, es el ubicado en.- NOTIFÍQUESE.- “...”

Ciudad de México, a ocho de febrero del año dos mil veintitrés.

“...” dese cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés debiendo girar el exhorto a CUAUTITLAN, IZCALLI, ESTADO DE MEXICO lo que se aclara con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil, debiendo ser este auto parte integrante “...”.- NOTIFÍQUESE.- “...”

Ciudad de México, a treinta de enero del año dos mil veintitrés.

“...” visto que en el proveído de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés dice: “QUE S...” y “...SECCION VALE...” se aclara debiendo decir: “QUE ES...” y “...SECCION VALLE...” “...”.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- “...”

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

“...” por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble materia del juicio, por lo tanto con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA “...” sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$2,690,000.00 (dos millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO “EL DIARIO IMAGEN” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, “...” NOTIFÍQUESE. “...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2123.- 11 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 933/2022, promovido por ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Tecnológico número 428, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros y colinda antes con MARTIN GONZALEZ, actualmente con VICENTE GONZALEZ RAMIREZ Y ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ; AL SUR: 100.00 metros y colinda con MARTIN GONZALEZ, actualmente con ESTHELA GONZALEZ RAMIREZ Y ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con MARTIN GONZALEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SAUL GONZALEZ RAMIREZ; AL PONIENTE: 9.60 metros y colinda con AVENIDA TECNOLOGICO; Con una superficie de 980.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2125.- 11 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 149/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ALFONSO RAFAEL SALGADO SUÁREZ, en términos del auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, colonia la Teresona I, Población Sánchez, Toluca, Estado de México (anteriormente también conocido como Avenida Agustín Millán, Número 100, Cerro la Teresona) que se encuentra en la esquina entre Avenida del Panteón y calle General Agustín Millán; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.50 metros y colinda con Encarnación Mejía; AL SUR.- 35.00 metros y colinda con camino al Panteón; AL ORIENTE: 29.50 metros y colinda con calle Agustín Millán; AL PONIENTE.- 3.01 metros y colinda con Propiedad particular; con una superficie de 368.38 m2 (trescientos sesenta y ocho punto treinta y ocho metros cuadrados). En fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con José Santa María Paredes, del inmueble que se encuentra localizado en Avenida del Panteón, sin número, colonia la Teresona I, Población Sánchez, Toluca, Estado de México (anteriormente también conocido como Avenida Agustín Millán, Número 100, Cerro la Teresona) que se encuentra en la esquina entre Avenida del Panteón y calle General Agustín Millán; y que cuenta con una superficie de 368.38 m2 (trescientos sesenta y ocho punto treinta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMON.-RÚBRICA.

2126.- 11 y 14 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **97/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **JOSÉ LUIS SIERRA RODRÍGUEZ** en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en **calle cerrada Árbol de la Vida sin número, Colonia Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **11.70 metros**, colinda con CERRADA ÁRBOL DE LA VIDA.

AL SUR: **11.70 metros**, colinda con MANUEL SERGIO PICHARDO ARCHUNDÍA.

AL ORIENTE: **17.12 metros**, colinda con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA.

AL PONIENTE: **17.12 metros**, con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA.

Con una superficie de **200.30 metros (doscientos punto treinta metros cuadrados)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2127.- 11 y 14 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

MARISOL NAVA LINARES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 311/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, solicitando se le declare propietaria del inmueble que a continuación se describe sin denominación especial alguna, se expide el presente edicto para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de la ley DILIGENCIAS DE

INMATRICULACION, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio en cita, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, S/N., BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.20 METROS Y COLINDA CON YOLANDA JUAREZ PÉREZ, AL SUR 14.20 METROS Y COLINDA CON JESUS VERGARA CERÓN, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARISOL NAVA LINARES, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FELIX ALVAREZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.00 METROS CUADRADOS; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho Inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de marzo del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2128.- 11 y 14 abril.

---

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 1416/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARTÍN CRUZ DÍAZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en BOULEVARD LIBERTAD (ANTES CARRETERA CHAPULTEPEC, MEXICALTZINGO), ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 25.00 metros y colinda con RODOLFO LÓPEZ FUENTES E IGNACIO RIVERA, al SUR 25.80 metros y colinda con BOULEVARD LIBERTAD (ANTES CARRETERA CHAPULTEPEC, MEXICALTZINGO), al ORIENTE 48.50 metros y colinda con CRISTOBAL CORTÉS, al PONIENTE 42.20 metros y colinda con RODOLFO LÓPEZ FUENTES. Con una superficie aproximada de 1,130.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día quince de Marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2131.- 11 y 14 abril.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 654/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Consumación de la Usucapación por Inscripción de la Posesión solicitado por MA. DE LOURDES OSNAYA SUÁREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 8.61 del Código Civil en relación con los artículos 1.134, 1.138, 3.1, 3.2 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que al efecto de saber el estado que guarda el inmueble motivo del presente procedimiento, gírese atento oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial para que informe si hasta el momento existe alguna inscripción que contradiga la posesión de los promoventes en relación al inmueble que menciona en su solicitud y de ser así lo especifique, quedando a disposición de los interesados el oficio de mérito para que lo haga llegar a su destino y realice las gestiones conducentes para que obre en autos.

Mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la jueza dicto un auto en el cual se ordenó la publicación de los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, se hace saber que:

MA. DE LOURDES OSNAYA SUÁREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapación por Inscripción de la Posesión del inmueble ubicado en D/C en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Distrito de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 82.70 metros con JUAN TAPIA;

AL SUR: En dos líneas de: 70.40 y 8.21 metros con RAQUEL SUÁREZ y camino respectivamente;

AL ORIENTE: Cuatro líneas de 28.70, 22.30, 21.40 y 12.40 metros con ARTURO GARCÍA VIEYRA;

AL PONIENTE: En dos líneas 8.00 y 76.30 metros con ÁLVARO MERCADO y RAQUEL SUÁREZ respectivamente.

Con una superficie aproximada de 1,777.93 (mil setecientos setenta y siete punto noventa y tres) metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado con DAVID SUÁREZ MARTÍNEZ; que el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México emitió resolución donde se declaró procedente la Inmatriculación Administrativa solicitada por MA. DE LOURDES OSNAYA SUÁREZ, dicha resolución fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el asiento número 806-14403 a foja 136, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y dos; que desde la fecha de la firma del contrato ha detentado la posesión del inmueble en calidad de dueña y de buena fe realizando actos de dominio; que no existe anotación que se oponga a su posesión; por lo que toda vez que han transcurrido más de cinco años desde la inscripción de la posesión como se advierte de la boleta de inscripción sobre la Inmatriculación Administrativa, se deberá declarar que de poseedora se ha convertido en propietaria y consecuentemente se ordene a la oficina registral respectiva inscriba el dominio de dicho predio.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

29-B1.-11 y 14 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 180/2023, fue promovido un Juicio relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, por JOSÉ SÁNCHEZ CRUZ, quien adquirió en fecha veintitrés de mayo del dos mil dos, el predio ubicado en PRIMERA CERRADA DE VIDRIO PLANO, NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por medio de contrato privado de compraventa, celebrado entre RUTILIO SÁNCHEZ GÓMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 07.35 metros con Calle Vidrio Plano.

Al Sur: 07.20 metros con Joaquín Castro Ramos.

Al Oriente: 10.20 metros con Rutilo Sánchez Gómez.

Al Poniente: 11.00 metros con Calle Primera Cerrada de Vidrio Plano.

Superficie total: 77.20 m2.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023), debiéndose publicar por lo menos dos (2) ves con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los veintisiete días de marzo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

632-A1.- 11 y 14 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDÉS DÍAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, se señaló las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE RÉMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio del dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE

MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, cítese a INDRA ADRIANA URBAN URBAN, a quien no se localizó en su domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, motivo por el cual se publicará por UNA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse el día y hora señalados para la primera almoneda a deducir sus derechos, dictado en el auto de fecha 14 de marzo del año dos mil veintitrés.

Se expide para su publicación a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de marzo del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

633-A1.- 11 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDÉS DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio del dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convoca postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de siete (7) días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno de marzo del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

634-A1.- 11, 17 y 21 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**Expediente número: 05/2022 E.D.**

**EMPLAZAMIENTO A QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **nueve de enero y catorce de febrero ambos del año del año dos mil veintidós**, se le hace saber que en el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México**, se radico en la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, bajo el expediente número **05/2022 E.D.** promovido por **LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, **2.** La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, **3.** La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **4.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, **5.** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, **6.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinatario a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Prestaciones que reclaman en contra de: **a) JASMIN LICONA MENESES** en su calidad de propietaria del inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en calle Benito

Juárez, manzana 4, lote 15, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, 90 y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **b)** Quien se ostente, o comporte como dueños o por cualquier circunstancia, posean o detente el inmueble, quien (es) deberán (n) ser notificado(s) por medio de edictos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENCIADA DE LOS DOCUMENTOS PRETINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADO CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de extinción: se agregan documentos originales y copias autenticadas, que integran el expediente administrativo número FCJ/JEIPF/089/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agrega a la presente demanda, copias autenticadas que integran la carpeta de investigación número ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11, iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA y CUA/FRO/VCU/032/292583/20/11, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS. 1. El veintiséis de noviembre del dos mil veinte, ADRIÁN ENRIQUE FONSECA ESPINOSA, acudió ante el agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para denunciar que, el veinticinco de noviembre del dos mil veinte, aproximadamente a las veintidós horas con cincuenta minutos, se encontraba realizando maniobras con el vehículo de su propiedad, marca Nissan tipo March Advance T/M, color rojo Burdeos, modelo 2012, serie 3N1CK3CD6CL242115, motor HR16825784E, placas de circulación NRY5275, para ingresarlo al patio de su domicilio, y al momento de abrir la puerta para descender del mismo, ingresó un sujeto del sexo masculino apuntándole con una arma de fuego, ordenándole que le diera las llaves de dicho vehículo, posteriormente se acercó otro sujeto del sexo masculino y le quitó las llaves del vehículo, subiéndose ambos sujetos a éste saliendo de su domicilio, por lo que dio inicio a la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11, por el hecho ilícito de robo de vehículo con violencia. 2. El veintiocho de noviembre del dos mil veinte, ADRIÁN ENRIQUE FONSECA ESPINOSA, acudió nuevamente ante el agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para manifestar que el vehículo antes citado, contaba con LOJACK, y que el veintiocho de noviembre del mismo año, aproximadamente a las dieciséis horas, le indicaba que se encontraba en las coordenadas de geolocalización 19.641953, -99.060036; por lo que, al acercarse a dichas coordenadas, acudió de inmediato a un módulo de la policía municipal, y al caminar sobre la avenida Emiliano Zapata, esquina con avenida Recursos Hidráulicos de la colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, le hizo señas a unos policías que pasaban por la calle, y al comentarles lo sucedido, acudió en compañía de los oficiales Carlos Daniel Escalante Esguerra y Álvaro Chávez César, al domicilio que indicaban las coordenadas satelitales, siendo el ubicado en calle Laguna de Ticomán, número 23, colonia Laguna del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al acudir al lugar y al asomarse por una rendija del zaguán, se percató que efectivamente se encontraba al interior de éste su vehículo, cabe hacer mención que los policías cuestionaron a algunos vecinos del lugar, quienes le informaron que en dicho domicilio no vivía nadie, sin embargo, por las noches ingresaban hombres con carros. 3. Por lo anterior, el veintiocho de noviembre del dos mil veinte, el Policía de Investigación ÁLVARO CHÁVEZ CÉSAR, rindió entrevista, ante el agente del Ministerio Público de OCRA Ecatepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para manifestar que, se trasladó en compañía de Adrián Enrique Fonseca Espinosa, al domicilio ubicado en las coordenadas 19.641953, -99.060036, y que correspondían al inmueble ubicado en CALLE LAGUNA TICOMÁN, NÚMERO 23, COLONIA LAGUNA DEL REY, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo éste de aproximadamente diez metros de ancho por quince metros de fondo, con fachada de color melón y zaguán metálico de dos hojas con una puerta de acceso color blanco, y al interior pudieron observar que se encontraba el chasis, cajuela, cofre y diversas autopartes de un vehículo color rojo y la cajuela de dicho vehículo fue reconocida por Adrián Enrique, como una de las partes que conformaba el vehículo marca Nissan, tipo March, que le fue robado el veinticinco de noviembre del dos mil veinte. 4. Así las cosas, el veintinueve de noviembre del dos mil veinte, la licenciada ANAYANZIN RUIZ LÓPEZ, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 002175/2020, autorizada por el Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Apreensión en línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en CALLE LAGUNA TICOMÁN, NÚMERO 23, COLONIA LAGUNA DEL REY, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en donde encontró el vehículo número de serie 3N1CK3CD6CL242115, serie que de acuerdo a la base de datos de vehículos robados concuerda con el vehículo marca Nissan, tipo March, modelo 2012, motor HR16825784E, placas de circulación NRY5275 del Estado de México, completamente desmantelado y, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11; así como, 1) vehículo marca Renault, tipo Duster, color blanco, modelo 2017, serie 9FBHS2FF0HM529704, relacionado con la pre denuncia 202011240156; 2) vehículo desmantelado marca Chevrolet, tipo Beat, color gris plata, modelo 2018, serie MA6CB5CD1JT042552, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VCO/027/292761/20/11. 5. Asimismo, el primero de diciembre del dos mil veinte, la licenciada ANAYANZIN RUIZ LÓPEZ, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, zona valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitió un acuerdo en el que ordena el aseguramiento del inmueble materia de la presente litis, por ser instrumento del delito de robo de vehículo. 6. De igual forma, el siete de diciembre del dos mil veinte, PEDRO ÁNGEL ALMAZÁN MARTÍNEZ, acude a la agencia del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo marca Renault, tipo Duster, color blanco, modelo 2017, serie 9FBHS2FF0HM529704, placas de circulación NWS2650 del Estado de México, mismo que también, fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente litis, al momento de ejecutar la orden de cateo anteriormente citada, exhibiendo para ello la carpeta de investigación CUA/FRO/VCU/032/292583/20/11, por el hecho ilícito de robo de vehículo, de cinco de diciembre de dos mil veinte, en la que se advierte que, ratifica la denuncia realizada en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refiriendo que, el veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, tres sujetos empleando la violencia lo despojaron de su vehículo, en la avenida Miguel Hidalgo, esquina Narciso Mendoza, colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7. El veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, JASMIN LICONA MENESES, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad, exhibiendo para ello contrato privado de compraventa, de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, celebrado entre Jorge Alberto Salcedo Rodríguez, como vendedor y Jasmin Licona Meneses, como comprador, respecto del terreno ubicado en lote número veintitrés, manzana dos, calle Francisco I. Madero, de la colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, refiere pago en una sola exhibición en moneda nacional, la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100

M.N.). 8. El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con el contrato privado de compraventa de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, mismo que fue exhibido a través de entrevista de veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, por la hoy demandada JASMIN LICONA MENESES, con el certificado de clave y valor catastral de tres de noviembre del dos mil veintiuno, clave catastral 094 22 233 23 00 0000; con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinte, así como, con el dictamen en materia de topografía de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, emitido por el ingeniero Luis Mauricio Loeza López, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; cabe hacer mención que, dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, lo que evidencia que, con un contrato privado de compra venta, el cual carece de fecha cierta, se pueda acreditar los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley de la materia. 9. Bajo ese disenso, mediante oficio número 222C0101030204T/5002/2022, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, la M.C.P. ERIKA TREJO FLORES, registradora de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec - Coacalco, Estado de México, informó a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que, de la búsqueda realizada en la base de datos de los sistemas informáticos, no encontró antecedente o registro del inmueble denominado calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como no existe ningún antecedente registral sobre bienes inmuebles inscritos a favor de Jasmin Licon Meneses y/o Jorge Alberto Salcedo Rodríguez. 10. El tres de noviembre del dos mil veintiuno, la C. KARLA IVONNE TRUJILLO CONTRERAS, Encargada del Despacho de la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, certificado de clave y valor catastral, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, clave catastral 094 22 233 23 00 0000 a favor de LICONA MENESES JASMIN. 11. Asimismo, manifiesto que la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), tal y como se desprende del oficio 207C0401020103S/1967/2022, de fecha seis de julio del dos mil veintidós, emitido por Gabriel Pichardo Camacho, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género ISSEMyM. 12. Al igual, la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/20566/2022, de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, emitido por José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios del Instituto mencionado. 13. En fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, el MTRO. GUSTAVO D. NARANJO ALEGRIA, Sub Jefe de División, remitió oficio número 0954624A22/8108/2022, en el que anexa un disco compacto, el cual contiene la base de datos del Sistema Integral de Derechos y Obligaciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la hoy demandada JASMIN LICONA MENESES. 14. El trece de septiembre del dos mil veintidós, el ingeniero LUIS MAURICIO LOEZA LÓPEZ, perito oficial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el dictamen pericial, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, colonia Luis Donald Colosio, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que determina la identidad del inmueble materia de la presente litis. 15. El once de diciembre del dos mil veinte, el perito oficial FILIBERTO INIESTA BUENDÍA, emitió dictamen en materia de identificación vehicular de los tres vehículos encontrados al interior del inmueble materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no puede ni podrá acreditar la misma, en virtud de que la documentación que exhibe no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 15 de la Ley de la materia; 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe el acta circunstanciada de cateo, en la que se describe que fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente litis, tres vehículos con reporte de robo, lo que se concatena con la entrevista de dos de las víctimas, quien una de ellas observó que al interior de dicho inmueble se encontraba el vehículo que días antes le habían robado con lujo de violencia. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en Lote 23, manzana 2, calle Francisco I. Madero, colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (como consta en el contrato privado de compra venta de cinco de diciembre del dos mil diecinueve y certificado de clave y valor catastral de tres de noviembre de dos mil veintiuno), también identificado como, calle la Laguna Ticomán, número 23, colonia Laguna del Rey, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo de veintinueve de noviembre del dos mil veinte), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto del inmueble de que se trata ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la clave catastral 094 22 233 23 00 0000, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, ello en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, para lo cual la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá habilitar un sitio especial en su portal de internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción** a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas, se expide a los cuatro días de julio del dos mil veintidós.

**ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

2131-BIS.- 11, 12 y 13 abril.